



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 117/2006**

La Paz, 28 de abril de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº RD 01-009-06 DE 18-04-06, SOBRE DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE FRONTERA GUAYARAMERÍN.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio Nº RD 01-009-06 de 18-04-06, sobre despacho de importación de menor cuantía en la Administración Aduana de Frontera Guayaramerín.

**Abog. Asberto Ticana Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC./arq]



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -009-06

La Paz, 18 ABR 2006

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No. 27578 de 21 de junio de 2004 establece como zona de atención prioritaria en la lucha contra el contrabando entre otras, a la localidad de Guayaramerín.

Que según dispone el artículo 103 inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se entiende por despacho de menor cuantía al despacho de mercancías con valor FOB inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us. 1.000.-) y otros casos que determine el Ministerio de Hacienda.

Que la Resolución de Directorio RN 010-2000 de 19 de abril de 2000, dispone que el despacho fronterizo para importaciones de menor cuantía se efectuará bajo la aplicación del Formulario No. 136 "Declaración de Despacho Fronterizo de Importación".

Que la Resolución de Directorio RD 01-023-02 de 19 de abril de 2002 modifica el límite de peso para el despacho fronterizo de importación de mercancías a doscientos (200) kilogramos.

Que la Resolución Administrativa RA-PE-01-012-05 de 30 de diciembre de 2005 aprueba el "Instructivo para la aplicación de procedimientos aduaneros SARA 2000 bajo el sistema informático SIDUNEA", autorizando además, el retiro definitivo de los sistemas informáticos SARA 2000 y SIRA a partir del primero de enero de 2006, quedando sin efecto automáticamente el Formulario No. 136, debiendo aplicarse únicamente el Patrón IMM4 4300 Despacho de importación - 000 Tratamiento común Menor Cuantía, en el Sistema Informático SIDUNEA.

Que las Administraciones de Aduana de Frontera carentes de controles integrados deben adecuar los criterios de valor, peso, cantidad y volumen dentro del despacho fronterizo de menor cuantía, a fin de su aplicación general y acordes a las actuales condiciones, sustituyendo las implementaciones con el anterior sistema SARA 2000.

Que la Resolución de Directorio RD 01-001-06 de 20 de enero de 2006 convalida la Resolución Administrativa RA PE 01-001-06 de 11 de enero de 2006, sobre aplicación transitoria del despacho de importación de menor cuantía para mercancías de producción agrícola perecedera importada a través de la Administración de Frontera Desaguadero, cuyo





**Aduana Nacional de Bolivia**  
 eficiencia y transparencia

valor FOB sea inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us. 1.000.-) y sin límite de peso.

Que mediante comunicación interna AN-GRLPZ/0095/2006, la Gerencia Regional La Paz solicita la emisión de una Resolución de Directorio que autorice despachos de importación de menor cuantía sin límite de peso en la Administración de Frontera de Guayaramerín, en virtud a que las mercancías que ingresan por dicha aduana son básicamente productos perecederos, los cuales no superan el valor FOB de un mil dólares estadounidenses (\$us. 1.000.-) pero alcanzan un peso superior a doscientos (200) kilogramos, además de considerar las presiones de orden cívico social existentes en dicha población fronteriza y la baja recaudación que se tiene actualmente.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso e), determina que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Disponer en forma transitoria, por el plazo de 120 días computables a partir de la aprobación de la presente Resolución de Directorio, la aplicación del despacho de importación de menor cuantía en la Administración de Aduana de Frontera Guayaramerín, exclusivamente para el despacho de mercancías perecederas cuyo valor FOB sea inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us. 1.000.-) y sin límite de peso, conforme a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes.

**SEGUNDO.** La aplicación de la presente Resolución será evaluada por Gerencia General de la Aduana Nacional a través de la Unidad de Estudios Económicos en coordinación con la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana de Frontera Guayaramerín, para su posterior consideración en el procedimiento para el despacho de importación de menor cuantía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GERENCIA GENERAL  
 Aduana Nacional  
**DIRECTOR**  
 GNS/XAB  
 21/03/2006  
 R.D. CATEGORIA 01

Mercés Morales Olivera  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 Aduana Nacional de Bolivia

Dr. Danilo Versalovic  
**DIRECTOR**  
 ADUANA NACIONAL

Lic. Mario Curbán Antelo  
**DIRECTOR a.i.**  
 Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
Fuerzas y Hombreras

## COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA


### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 29/04/2006

Página: 7

Sección: MARCAS

SABADO 29 DE ABRIL DE 2006



**Aduana Nacional de Bolivia**

**RESOLUCION Nº RD 01-009-06**

La Paz, 14 ABR 2006

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo Nº 27578 de 21 de junio de 2004 establece como zona de atención prioritaria en la lucha contra el contrabando entre otras, a la localidad de Guayaramerín.

Que según dispone el artículo 103 inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, se entiende por despacho de menor cuantía al despacho de mercancías con valor FOB inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us 1.000.-) y otros casos que determine el Ministerio de Hacienda.

Que la Resolución de Directorio RN 010-7000 de 19 de abril de 2000, dispone que el despacho fronterizo para importaciones de menor cuantía se efectuará bajo la aplicación del Formulario Nº 136 "Declaración de Despacho Fronterizo de Importación".

Que la Resolución de Directorio RD 01-023-02 de 19 de abril de 2002 modifica el límite de peso para el despacho fronterizo de importación de mercancías a diezcientos (200) kilogramos.

Que la Resolución Administrativa RA-PE-01-012-05 de 30 de diciembre de 2005 aprueba el "Instituto para la aplicación de procedimiento aduaneros SARA 2000" bajo el sistema informático SIDUNEA", autorizando además, el retiro definitivo de los sistemas informáticos SARA 2000 y SIRA a partir del primero de enero de 2006, quedando sin efecto automáticamente el Formulario Nº 136, debiendo aplicarse únicamente el Patrón (MMA4 4300 Despacho de Importación - 000 Tratamiento común Menor Cuantía, en el Sistema Informático SIDUNEA.

Que las Administraciones de Aduana de Frontera carentes de controles integrados deben adecuar los criterios de valor, peso, cantidad y volumen dentro del despacho fronterizo de menor cuantía, a fin de su aplicación general y acordes a las actuales condiciones, sustituyendo las implementaciones con el anterior sistema SARA 2000.

Que la Resolución de Directorio RD 01-001-06 de 20 de enero de 2006 convalida la Resolución Administrativa RA-PE 01-001-06 de 11 de enero de 2006, sobre aplicación transitoria del despacho de importación de menor cuantía para mercancías de producción agrícola procedente importada a través de la Administración de Frontera Desaguadero, cuyo valor FOB sea inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us 1.000.-) y un límite de peso.

Que mediante comunicación interna AN-GRIPZ/0095/2006, la Gerencia Regional La Paz solicita la emisión de una Resolución de Directorio que autorice despachos de importación de menor cuantía un límite de peso en la Administración de Frontera de Guayaramerín, en virtud a que las mercancías que ingresan por dicha aduana son básicamente productos perecederos, los cuales no superan el valor FOB de un mil dólares estadounidenses (\$us 1.000.-) pero alcanzan un peso superior a doscientos (200) kilogramos, además de considerar las presiones de orden cívico social existentes en dicha población fronteriza y la baja recaudación que se tiene actualmente.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso c), determina que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Disponer en forma transitoria, por el plazo de 120 días computables a partir de la aprobación de la presente Resolución de Directorio, la aplicación del despacho de importación de menor cuantía en la Administración de Aduana de Frontera Guayaramerín, exclusivamente para el despacho de mercancías perecederas cuyo valor FOB sea inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (\$us 1.000.-) y un límite de peso, conforme a lo establecido en la normativa y procedimientos vigentes.

**SEGUNDO.** La aplicación de la presente Resolución será evaluada por Gerencia General de la Aduana Nacional a través de la Unidad de Estudios Económicos en coordinación con la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana de Frontera Guayaramerín, para su posterior consideración en el procedimiento para el despacho de importación de menor cuantía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

<p>Alberto Goñía Málaga DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>	<p>Lic. Marcia Morales Olivera PRESIDENTA EJECUTIVA s.r.l. Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>Dr. Danilo Versalovic DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>	<p>Lic. Mario Curbian Antelo DIRECTOR s.r.l. Aduana Nacional de Bolivia</p>
--	---	---	---